



Consejo Superior de la Judicatura Consejo
Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD DE MANERA CONFORME AL
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE

RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2021-000762-00

INCIDENTE DE DESACATO

Accionante: OCTAVIO MENDOZA RODRIGUEZ

Accionado: COMANDANTE ESTACION DE POLICIA LOS ALMENDROS DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD Capitán JORGE AUGUSTO REYES BETANCUR, O QUIEN HAGA SUS VECES AL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO

INFORME SECRETARIAL- Soledad, ocho (08) junio de Dos Mil Veintidós (2022).

Señora Juez, a su Despacho el incidente de Desacato de la referencia, informándole que se tiene vencido los términos para que el accionado emita respuesta al requerimiento presentado por este despacho. Sírvase proveer.

Sírvase a proveer

**DANIELA ESPINOSA GALE
LA SECRETARIA**

Soledad, Soledad, ocho (08) junio de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, observa este Despacho que teniendo en cuenta la solicitud de incumplimiento al fallo de tutela de primera instancia (auto datado 27 de octubre 2021) y segunda instancia (fallo de fecha 20 de enero del 2022) presentada por el accionante Sr. OCTAVIO MENDOZA RODRIGUEZ se consideró pertinente requerir previamente mediante auto datado 01 de febrero de 2022 y notificado en la misma fecha al COMANDANTE DE LA ESTACION DE POLICIA LOS ALMENDROS DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD Capitán JORGE AUGUSTO REYES BETANCUR, o quien haga sus veces al momento de la notificación del auto , para que cumpla con el fallo de tutela de la misma anualidad, pero hasta el momento no habido respuesta, encontrándose los términos vencidos.

Así las cosas y en el entendido que no existe pronunciamiento alguno a lo solicitado por parte de la entidad encartada, se continuara con el trámite incidental por el incumplimiento del fallo de tutela de fecha 27 de octubre 2021) y confirmado en segunda instancia en fecha 20 de enero del 2022)

Así las cosas y atendiendo a lo informado por las partes, se continuará con el trámite incidental por el incumplimiento del fallo de tutela datado 05 de mayo de 2022.

Razón por la cual, se

RESUELVE

1. Admitir el incidente de Desacato promovido por OCTAVIO MENDOZA RODRIGUEZ identificado con la CC No. 9.162.769, actuando en nombre propio contra el COMANDANTE DE LA ESTACION DE POLICIA LOS ALMENDROS DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD Capitán JORGE AUGUSTO REYES., por el incumplimiento al fallo de tutela de primera instancia (auto datado 27 de octubre 2021) y segunda instancia (fallo de fecha 20 de enero del 2022) proferido por este Despacho, y confirmado por el Superior Juzgado Primero Civil del Circuito.

AVM

Carrera 21 Calle 20 Esquina Palacio de Justicia.
3043478191 www.ramajudicial.gov.co Correo
j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov
Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura Consejo
Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD DE MANERA CONFORME AL
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE

RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2021-000762-00

INCIDENTE DE DESACATO

Accionante: OCTAVIO MENDOZA RODRIGUEZ

Accionado: COMANDANTE ESTACION DE POLICIA LOS ALMENDROS DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD Capitán JORGE AUGUSTO REYES BETANCUR, O QUIEN HAGA SUS VECES AL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO

2. Córrese traslado a la accionada por el término de tres (3) días durante el cual podrá solicitar y aportar las pruebas que pretenda hacer valer.
3. notifíquese la admisión del presente incidente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ**

Firmado Por:

**Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlántico**

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE SOLEDAD**

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. ____ En la secretaría del Juzgado a las **8:00 A.M** Soledad, _____ 2022

LA SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bebd347b00dadb6467d7aed04c482805a
2ed212798877f852cbec31e2554afe1**

Documento generado en 08/06/2022
08:35:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

AVM

Carrera 21 Calle 20 Esquina Palacio de Justicia.

3043478191 www.ramajudicial.gov.co Correo

j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov

Soledad – Atlántico. Colombia

